

En el día primero de este mes y año fue posesionado este Ayuntamiento en el ejercicio de su función, hubo necesidad de llamar
por antecedente y noticia q. hubiese en esta razón, y en efecto
el primer paso fue dar á la Comisión nombrada por el Ayuntamiento
cesante para q. ilustrase del resultado de sus trasajos, y por
ellos conoció esta Corporación q. habían sido bastante acreedores q.
desembolso y crédito sumantemente q. el servicio anual de
ciudad y demás objetos de su subministración cargando en los repa-
rimientos del R. Contribución, y por lo mismo se sujetaron á los
liquidaciones generales hechas a virtud de la N. orden de veinte y
nueve de Octubre de 1814 executada en el sig. te. e 835; ha-
biéndose repetido esta misma liquidación con fecha diez de Octubre
del de 1816, y por su abando setia q. esta Villa resultó con el
Beneficio de seiscientos cincuenta y quatro mil trescientos ^{dos} _{de} ^{ve} _{inte}
y un mil. Von. Como lo justifica la Certificación de la Con-
taduría p. n. l. También abrenunciaron que el ramo de los
rentos q. no se desman hubo Arrendamientos particulares q.
recibió el Encargado q. había en esta Villa por el mismo N. Excmo.
Obisporado, sobre lo que se estaban figurando expedientes. Por
lo respectivo al ramo de quatro mis. en quartillo de vino, se ha-
ve noticia q. en el año de ochocientos ochos se arrendó este derecho,
y como las Urgencias q. ocurrieron en aquel mismo año con la
entrada de las tropas de napoleón en España, la Autori-
dad Vicaria de aquella época y año siguiente se hizo ma-
no de su importe para atender al subministro de las tropas,
y lo mismo sucedió con parte de los arrendamientos de aguas.
y otros. Ultimamente por lo respectivo á la Contrib. Extraor-
dinaria del 4 y 6 p. o. setia abrenunciado q. el último repa-
rimiento q. se hizo de este tipo fue el de ochocientos cinco, el
q. setia satisfecho en sus totalidades segun cartas de pago q. se
han visto, y en los demás años subsiguientes no se han encontrado
de repartimientos. Este ramo ha estado siempre á cargo
de las Juntas, y jamás á los Ayuntamientos. No obstante,
queriendo esta Corporación contribuir por su parte
á q. tenga efecto un servicio tan recomendado, y que la N.
Caja se reintegre de ellos, no ha encontrado otro medio

